RESOLUCIÓN 230 DE 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SDALPSM00017-23"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al

RESOLUCIÓN 230 DE 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SDALPSM00017-23"

Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Agricultura y Minería elaboró el estudio previo No. 1157 de 2023, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para el ""EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2023.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de mayo de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**Nº CDP**
215	00AD.17.09.1100.2022004410200	00AR-4100	$3.878.034.291	**4.052**

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Número	30623
Fecha de Registro	04 de mayo de 2023
Valor	$ 3.878.034.291

RESOLUCIÓN 230 DE 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SDALPSM00017-23"

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas, las cuales fueron publicadas en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. **SDALPSM0017-23**, cuyo objeto es el ""IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO "EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO HUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de Licitación Pública conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Secretaria de Agricultura y Minería, ubicada en Primer piso, edificio de la Gobernación del Huila, ubicado en la calle 8 con carrera 4 esquina de la ciudad de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**N° CDP**
215	00AD.17.09.1100.2022004410200	00AR-4100	$3.878.034.291	**4.052**

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

RESOLUCIÓN 230 DE 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SDALPSM00017-23"

Número	30623
Fecha de Registro	04 de mayo de 2023
Valor	$ 3.878.034.291

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: el cronograma podrá ser consultado por los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Junio 13 de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Ronny Fabián Torres Cortés